

Convocan a elecciones generales de Presidente y Vice Presidentes de la República y de Senadores y Diputados para el Domingo 14 de abril de 1985

DECRETO SUPREMO Nº 043-84-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de la Ley 14250 relativas a la convocatoria a elecciones y a la fecha en que ellas deban celebrarse, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativos, son inaplicables, en virtud de la norma contenida en el Artículo 87 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al Artículo 211, inciso 5, de la Constitución, es atribución del Presidente de la República convocar a elecciones generales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que la falta de disposición legal adecuada no puede excusar el cumplimiento del mandato Constitucional aludido, sin perjuicio de armonizar a la Ley que se expida el presente Decreto Supremo, si fuere el caso;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Convócase a elecciones generales de Presidente y Vice-Presidentes de la República y de Senadores y Diputados para el domingo 14 de abril de 1985.

Artículo 2.- Si ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencias de la República obtiene la mayoría absoluta, se procede a segunda elección el domingo de la cuarta semana siguiente a la publicación de los resultados electorales por el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 23628.

Artículo 3.- El Senado se elige en distrito nacional único, con arreglo a la Cuarta Disposición Transitoria de la Constitución.

Artículo 4.- La ley que expida oportunamente determinará la distribución de los ciento ochenta Diputados entre las diversas circunscripciones, de acuerdo al Artículo 167 de la Constitución.

Artículo 5.- Las elecciones generales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior